

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

ORDENANZA

Número 82

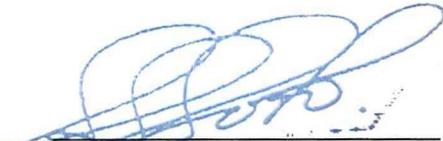
Serie 2006-2007

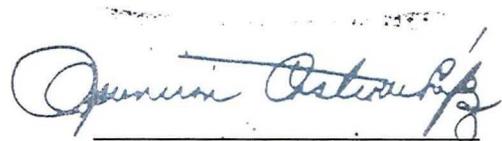
Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A TRANSIGIR VARIAS RECLAMACIONES Y APELACIONES ANTE LA COMISION APELATIVA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS (CASARH) SOBRE PERIODO DE TOMAR ALIMENTOS Y PAGO POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO, Y ASI MISMO AUTORIZARLA A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

- POR CUANTO : Mediante reclamaciones y varios escritos de apelación presentados ante la extinta Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal (JASAP), hoy día Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos (CASARH), consolidados unos bajo el epígrafe de Carlos E. Torres Vega y otros, Caso Núm. HE-0309-345 y otros bajo el epígrafe de Bonifacio Cátala Villegas y otros, Caso Núm. HE-00-06-1721, unos ciento setenta y cinco (175) apelantes reclamaron al Municipio de Guaynabo el pago salarial por concepto de haber trabajado horas en exceso de su jornada de trabajo diaria y semanal y por haber trabajado durante y/o no haber disfrutado de su periodo de tomar alimentos.
- POR CUANTO : La reclamación monetaria total incorporada en las apelaciones antes indicadas al día de hoy asciende a unos veinte millones de dólares (\$20,000,000).
- POR CUANTO : Luego de un franco y abierto diálogo entre las partes, los ciento setenta y cinco (175) apelantes, por conducto de su representante legal han manifestado estar dispuestos a transigir la totalidad de sus reclamaciones. La suma total de la reclamación asciende a ciento setenta y cinco mil dólares (\$175,000.00) más un diez por ciento (10%) ó diecisiete mil quinientos dólares (\$17,500.00) por concepto de honorarios de abogado. Es decir, cada apelante recibiría la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) a cambio de que cada uno de ellos desista con perjuicio de su reclamo y firme el correspondiente relevo de responsabilidad. Por ser ésta una reclamación salarial la cuantía que recibirá cada uno de los apelantes estará sujeta a los correspondientes descuentos que requiera la legislación aplicable.
- POR CUANTO : Los abogados que representan al Municipio de Guaynabo, así como los funcionarios municipales que han intervenido con esta reclamación, luego de estudiar detenidamente los expedientes de los casos y tomando en consideración un sinnúmero de factores, incluyendo la responsabilidad potencial económica a la cual se podría enfrentar el Municipio, entre otros, y por cuestiones de conveniencia, precedente y economía procesal, han recomendado favorablemente el que se transe la reclamación.

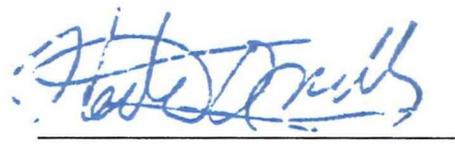
- POR CUANTO : La presente oferta se realiza sin que se entienda de modo o manera alguna que el Municipio de Guaynabo está admitiendo y/o aceptando que ha incurrido en culpa o responsabilidad alguna hacia los reclamantes y/o apelantes y/o que deba cantidad alguna por concepto, ya se de horas extras y/o periodos de tomar alimentos y/o tiempo compensatorio, ni por ningún otro concepto salarial.
- POR CUANTO : Esta legislatura municipal, luego de un análisis y evaluación del caso, entiende que se sirve a los mejores intereses del Municipio aceptar la oferta de transacción propuesta por los reclamantes y apelantes en los casos mencionados en el Primer Por Cuanto, y ofrecer, tal y como se mencionó anteriormente la suma de ciento setenta y cinco mil (\$175,000.00) más un diez por ciento (10%) por concepto de honorarios de abogado a cambio de que los ciento setenta y cinco (175) reclamantes y apelantes desistan con perjuicio de su reclamo y firmen el correspondiente relevo de responsabilidad.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2006.
- SECCION 1RA : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo a transigir las reclamaciones de los ciento setenta y cinco (175) apelantes y/o reclamantes descritas en el primer Por Cuanto de a presente Ordenanza mediante el pago de la suma total de ciento setenta y cinco mil dólares (\$175,000.00) más un diez por ciento (10%) por concepto de honorarios de abogado.
- SECCION 2DA : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas de este Municipio, a realizar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y así mismo autorizarla a realizar el desembolso de dinero correspondientes a los fines de dar por terminada las reclamaciones de estos ciento setenta y cinco (175) apelantes y/o reclamantes en cuanto al Municipio de Guaynabo se refiere.
- SECCION 3RA : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, entrará en vigor el mismo día de su aprobación y copia de la misma será remitida a las autoridades correspondientes para los fines de rigor.



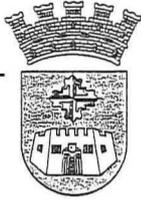
Presidenta

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de diciembre de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 82, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca
Esther Rivera Ortiz*

*Adolfo A. Rodríguez Burgos
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de diciembre de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 19 días del mes de diciembre de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal